

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 89

04 de Agosto de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2935-HF/2016.-

EXPTE. N° 1050-1422/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese en el marco de lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 24.557, el accidente laboral sufrido por la señora **SANCHEZ, NORMA VIRGINIA**, DNI N° 12.055.645 el día 04 de diciembre de 2009.-

ARTICULO 2°.-Facúltase a Fiscalía de Estado a celebrar Convenio de Pago con la señora **SANCHEZ, NORMA VIRGINIA**, en concepto de indemnización por accidente laboral, como consecuencia del infortunio padecido por la misma en fecha 04 de diciembre de 2009, por la suma total de Pesos Ciento un mil Novecientos setenta y dos con sesenta y un centavos (\$ 101.972,61).-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, autorizase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos Ciento un mil novecientos setenta y dos con sesenta y un centavos (\$ 101.972,61), en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por la señora Sánchez, Norma Virginia, el día 04 de diciembre de 2009, con cargo de reintegrar dicho monto a la misma.-

ARTICULO 4°.-Autorizase a Fiscalía de Estado para que, en caso de corresponder, repita del tercero responsable del accidente laboral, acaecido el día 04 de diciembre de 2009 las sumas dinerarias que el Estado Provincial deba abonar como consecuencia del mismo, conforme las previsiones del art. 39, apartado 5, de la Ley N° 24.557.-

ARTICULO 5°.-La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con imputación a la siguiente partida:

EJERCICIO 2016:

JURISDICCION "K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD 1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION 1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1	OPERACION 1 PERSONAL
Part. Ppal. 1	PLANTA PERMANENTE
Part. Pcial. 3	CONTRIBUCIONES
Part. S. Pcial. 5	Sistema Provincial de Cobertura de Riesgo de Trabajo \$ 101:972,61.-

ARTICULO 6°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3668-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3425/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por finalizadas las funciones superiores en el cargo de Escribano de Gobierno, del Escr. **RUBEN OSCAR SAPAG**, DNI N° 10.008.192, con retroactividad al 29 de Febrero de 2017, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3835-S/2017.-

EXPTE. N° 743-59/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "Monterrico", solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, a los efectos de la incorporación de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores - Seguro Universal de Maternidad e Infancia y la creación de las partidas correspondientes para ejecutar los recursos incorporados; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado; Que, la petición referida cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud a fs. 11, e intervención del Sr. Ministro de Salud (fs. 13), y los informes de Contaduría de la Provincia a fs. 23 y de la Dirección de Presupuesto a fs. 24/25 y 30/31;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y de conformidad a lo informado a fs. 24/25 y 30/31 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los efectos de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877/15 y su modificatoria y complementaria Ley N° 5913/2016, como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4296-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3461/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Doctor **MARIO RAYMUNDO FIAD**, al cargo de Ministro de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4448-G/2017.-

EXPTE. N°400-3465/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 23/2.017 dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la Medida Cautelar N° 25-2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los aspectos dispositivos relevantes de la Resolución citada, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sustento en el art. 25° de su Reglamento, en su parte requiere a la República Argentina, que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de la señora Milagro Sala, b) concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus representantes, y c) tomando en cuenta la excepcionalidad de la prisión preventiva, y el agravamiento de la situación riesgo a la vida e integridad personal como resultado de las particularidades que tiene la continuidad de la privación de libertad de la beneficiaria, así como los presuntos hostigamientos que habría enfrentado y la necesidad de salvaguardar tales derechos, las autoridades competentes adopten, a la luz de los estándares descriptos, medidas alternativas a la detención preventiva, como el arresto domiciliario, o bien, que la señora Milagro Sala pueda enfrentar los procesos en libertad con medidas como la fiscalización electrónica.-

Que, conforme los numerales 8 y 9 del mismo Reglamento, se plasma, literalmente, que, decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos referentes otorgamiento, ampliación, modificación y levantamiento de medidas cautelares, no constituyen prejuzgamiento ninguno sobre violación a derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Tratados Internacionales, y/o normas con idéntica jerarquía; y que la propia Comisión, evaluará con periodicidad, de oficio o a solicitud de partes, medidas cautelares vigentes, con el fin de mantenerlas, modificarlas o levantarlas. En cualquier momento, se pueden presentar peticiones debidamente fundadas a fin de que la Comisión deje sin efecto las medidas cautelares vigentes.-

Que, la República Argentina es estado miembro de la Organización de Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos posee jerarquía constitucional por el Art. 75° inc. 22° de la Constitución de la Nación Argentina, la Provincia de Jujuy es parte integrante e inseparable de la Nación Argentina como unidad política - Art. 1° de la Constitución de la Provincia de Jujuy-; pero además, el Gobierno de la Provincia de Jujuy tiene la vocación de acompañar con firme convicción todas las acciones y procesos nacionales e internacionales tendientes al respeto de los derechos humanos en plena dimensión jurídica, social y económica.-

Que, pese a conocer que las condiciones de detención de la señora Milagro Sala se adecuan a estándares internacionales aplicables, en la resolución se citan situaciones de gravedad o urgencia, o riesgos de daños irreparables a la vida e integridad de la persona; ergo, sin perjuicio de dejar en claro que el Poder Ejecutivo Provincial de ninguna manera las reconoce, no puede admitirlas con sustento en extremos objetivos, ni las comparte; con respeto irrestricto al sistema republicano de división de poderes, y siendo competencia exclusiva del Poder Judicial los procesos penales como integridad, en especial, lo referente a derechos de las personas privadas de libertad, se pone en conocimiento del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy la Resolución N° 23/2017, para que, a través de los órganos jurisdiccionales competentes, se consideren los requerimientos concretados.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Poner en conocimiento del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy la Resolución N° 23 dictada el 27 de julio de 2017 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que, a través de los órganos jurisdiccionales competentes, se consideren los requerimientos establecidos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, y difúndase por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0114-SPI/2017.-

EXPTE. N° 261-121/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés para los Pueblos Indígenas la Casa Cultural y Albergue Estudiantil "Gerarda Gutiérrez", perteneciente al Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Se recomienda a los organismos estatales el apoyo a las actividades que tiendan a la promoción, defensa y efectivización de los derechos indígenas, a la implementación de la interculturalidad y a la concreción del Buen Vivir Comunitario.-

ARTÍCULO 3°.- A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a las autoridades del Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY: El Tribunal de Evaluación llama a Preinscripción electrónica –obligatoria- los días 18 al 22 de Agosto de 2017, correspondientes a los concursos públicos siguientes: CONCURSO N° 15, Un Cargo de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 en San Pedro de Jujuy; CONCURSO N° 16, Un Cargo de Juez del Juzgado de Menores N° 2 en San Pedro de Jujuy; CONCURSO N° 17, Un Cargo de Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala I Vocalía N° 2 en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 18, Un Cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 19, Un Cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Sala III Vocalía N° 7 en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 20, Un Cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y de Control en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 21, Tres Cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N°1 en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 22, Un Cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 23, Un Cargo de Juez del Juzgado de Control N° 3 en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 24, Tres Cargos de Defensores Públicos Penales, en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 25, Cuatro Cargos de Defensores Civiles en San Salvador de Jujuy, CONCURSO N° 26, Tres Cargos de Defensores de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy; CONCURSO N° 27, Tres Cargos de Defensores Civiles en San Pedro de Jujuy; CONCURSO N° 28, Un Cargo de Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces en San Pedro de Jujuy. Información: **Formularios:** la preinscripción se efectuará a través de un formulario online disponible en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, www.justiciajujuy.gov.ar. "Como requisito indispensable para participar, se deberá realizar una preinscripción a través del mail institucional del Tribunal de Evaluación". (Conforme art. 9 Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores, y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy). Informes. Tribunal de Evaluación: San Martín N° 271 – S.S. de Jujuy.- Tel. Central Rotativa: 0388-4231888 – Interno 193.- Email: tribunalevaluacion@justiciajujuy.gov.ar

04/07/09 AGO. LIQ. N° 11360 \$360,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP)

RESOLUCION NUMERO 90 /17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2.017.-

VISTO:

EXPT. N° 1. 828/17 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA"

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 de la Ley 4764/94.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de AGOSTO del año 2017 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Lectura del acta anterior.- b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- c) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2016 al 30 de Abril del 2017.- d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1° de Mayo de 2017 al 30 de Abril de 2018.- **Artículo 2)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dra. Maria del Huerto Gamarra de Vargas Duran – Presidenta.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 11241 \$1.170,00.-

VILLANUEVA E HIJOS S.A. POR 1 DÍA - Obligaciones Negociables por V/N \$6.000.000 seis millones de pesos. OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA con Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores. Conforme al Art. 10 de la Ley 23.576, Villanueva e Hijos SA (la "Emisora"), por Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de Junio de 2017, aprobó la de Emisión de Obligaciones Negociables Régimen PYME CNV Garantizadas (las "ON"), conforme a los siguientes datos: A.- Condiciones Generales: Bajo el REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por la suma de pesos V/N \$6.000.000 (valor nominal pesos seis millones), tasa de interés variable, pago de intereses trimestrales a partir de los tres meses de la fecha de emisión, amortización en cuatro cuotas trimestrales, venciendo la primera al año de la fecha de emisión. Se delega en el Directorio todas las facultades para establecer las condiciones de emisión definitivas, así como la de solicitar autorizaciones de Oferta Pública a CNV y de Listado a Mercado Argentino de Valores S.A. y, eventualmente, otros mercados autorizados por CNV. B. Condiciones Particulares: a) MONTO, MONEDA DE EMISION Y PAGO Y VALOR NOMINAL UNITARIO: La emisión será por hasta VNS\$ 6.000.000 (valor nominal pesos seis millones), emitidas y pagaderas en PESOS, con un valor unitario de VNS\$ 1,00 (valor nominal pesos uno); b) FORMA DE COLOCACION Y PLAZO: La colocación será realizada por "subasta o licitación pública" a través del sistema de Mercado Argentino de Valores S.A. por intermedio de cualquier Agente habilitado para ello, de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo IV, del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de las NORMAS T.O. 2013 y sus modificaciones de Comisión Nacional de Valores (CNV). El plazo será informado una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de CNV y de listado por MAV y comprenderá un Período de Difusión y un Período de Licitación Pública. Este último no podrá ser inferior a 2 (dos) días hábiles. El precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán ofrecer el Diferencial Adicional pretendido expresado como puntos básicos. Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser suscriptas e integradas por Inversores Calificados según los definen las NORMAS T.O. 2013 y sus modificaciones de CNV; c) FECHA Y LUGAR DE INTEGRACION: Será el segundo día hábil posterior al cierre del Período de Licitación. La integración deberá ser efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta que se informe en el aviso de suscripción. La Fecha de Integración será la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables; d) FECHA DE VENCIMIENTO: Será a los 21 (veintiún) meses de la Fecha de Emisión y será informada en el Aviso de Suscripción; e) AMORTIZACION Y FECHAS DE PAGO DE CAPITAL: Cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas equivalentes al 25% del valor nominal emitido. La primera fecha de pago de capital será a los 12 (meses) de la Fecha de Emisión. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Suscripción; f) MONTO MINIMO DE SUSCRIPCION: \$10.000,00 (pesos diez mil) equivalentes a VNS\$10.000,00 (valor nominal pesos diez mil) de capital de las Obligaciones Negociables; g) TASA DE INTERES Y FECHA DE PAGO DE INTERES: La Tasa de Interés será variable, expresada en % (tanto por ciento) nominal anual. Resultará de la suma de una Tasa de Referencia (tal como se la define más adelante) más un Diferencial Adicional que se determinará al cierre del Período de Licitación. La Tasa de Interés nunca podrá ser superior al 27% (veintisiete por ciento) nominal anual ni inferior al 15 % (quince por ciento) nominal anual. Las fechas de pago de los intereses serán informadas en el Aviso de Suscripción. Los pagos de intereses serán trimestrales (Período de Interés) y la primera fecha de pago de intereses vencerá a los 3 (tres) meses de la Fecha de Emisión. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días efectivos de cada Período de Interés y se utilizará el divisor 365. Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético



simple de la serie de tasa BADLAR -tal como la ha definido, calcula y publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA)- durante el período comprendido entre el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive, y el octavo Día Hábil anterior a la fecha de pago de cada Servicio de Intereses, exclusive. Actualmente, la tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Publicaciones y Estadísticas, Estadísticas, Principales Variables, BADLAR en pesos bancos privados. En caso de que la tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR que informe el BCRA o, (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días informadas por los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA previo al inicio de cada Período de Interés; h) AGENTE DE REGISTRO Y PAGO: Será Caja de Valores S.A.; i) PAGO DE LOS SERVICIOS: La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las obligaciones negociables, serán efectuadas por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; j) DESTINO DE LOS FONDOS: Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados a integración de capital de trabajo; k) MERCADOS AUTORIZADOS EN LOS QUE SE OFRECERAN LOS VALORES NEGOCIABLES: Mercado Argentino de Valores S.A.; l) MODO DE REPRESENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: La emisión de Obligaciones Negociables serán documentadas en un CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales y las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios; m) RESCATE ANTICIPADO: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en cualquier momento por la Emisora si hubiere cambios en la legislación y/o normativa vigente al momento de su emisión, que a su sólo juicio pudieran perjudicarla, en particular la exigencia de presentar cualquier información adicional a la actualmente exigible y que pudiera derivar en un mayor costo efectivo por la emisión de Obligaciones Negociables. De resolverse el rescate, deberá estar fundado y resuelto por Asamblea de Accionistas del Emisor, publicado en un aviso en el órgano de difusión del MAV y de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), en el que constará la fecha de rescate, el pago a realizar por el 100% (cien por ciento) del valor nominal del capital adeudado con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del rescate, calculados a la tasa de interés que corresponda al Período de Interés en que se produzca el rescate. A tal fin, para la determinación del promedio aritmético simple de la tasa BADLAR, o de la que corresponda considerar en su ausencia, se tomará el octavo día hábil anterior a la fecha de pago del rescate; n) GARANTIA: Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas, tanto el capital como el interés, por Acindar PYMES S.G.R. como Entidad de Garantía autorizada por CNV, quien asumirá el carácter de garante como liso, llano y principal pagador. La naturaleza de la garantía será como "garantía común". ñ) AGENTE ORGANIZADOR Y COLOCADOR: Benedit Bursátil S.A. quien se encuentra autorizado y registrado por CNV bajo el N° 271 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio. El Emisor pagará a Benedit Bursátil S.A. una retribución de \$ 90.000,00 (pesos noventa mil) por su actuación como Agente Organizador. Por la colocación pagará una comisión del 0.50% (cincuenta centésimos por ciento) sobre el valor nominal efectivamente colocado. C.- Datos de la Emisora: Villanueva e Hijos S.A., se constituyó en San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el folio 283 Acta N° 277 L I.S.A. SS de Jujuy 06/07/2007. Tiene su sede social en calle Coronel Puch N 638, San Salvador de Jujuy, Jujuy. Tiene un plazo de duración de 99 (noventa y nueve) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: Construcción, diseño, desarrollo, y comercialización de obras civiles públicas y privadas. Para el cumplimiento de su objeto la Emisora goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. A la fecha la actividad principal de la Emisora es la construcción de obras públicas y el desarrollo y construcción de obras privadas. Capital social al 31-12-2016 asciende a \$1.301.000 (pesos un millón trescientos un mil). Patrimonio neto al 31-12-2016 asciende a \$46.122.504,14 (pesos cuarenta y seis millones ciento veintidós mil quinientos cuatro con 14 centavos). La Emisora no tiene en circulación obligaciones negociables distintas de las indicadas en el presente aviso. Villanueva e Hijos SA registra deudas con garantías real al 31/12/2016: Con el banco Credicoop Limitado dos préstamos prendarios, el primero por \$116.000 de capital y el segundo por \$596.000 respectivamente, garantizados con una camioneta y una Cargadora Botcat los saldos ascienden a \$60.679,43 y \$161.637,37 respectivamente. Con el Banco Francés BBVA, se realizó un préstamo hipotecario, con un valor de capital inicial de \$2.880.000 y cuyo

saldo asciende a 2.321.450,82. Con el Banco Macro se registran dos créditos hipotecarios y tres créditos prendarios. El valor original de los créditos hipotecarios fue de \$100.000 y \$2.900.000 el segundo, con un el saldo de capital igual a \$67.556,01 y \$2.072.983,11 respectivamente. Los créditos prendarios sobre camionetas de la firma se constituyeron de la siguiente manera: dos con un capital original de \$91.500 y un tercer crédito por \$187.000, el saldo de capital remanente es el siguientes: 31.493,62 los primeros dos créditos y 110.068,80 el ultimo. Con el Banco Nación se realizaron préstamos con garantías de Garantizar Sociedad de Garantías Recíprocas, a quienes se les hicieron contra garantía. Existen cuatro préstamos con estas características, el primero con un capital inicial de \$690.000, posee un saldo remanente de \$517.499,82, el segundo préstamo, con un valor nominal original de \$1.082.111,10 y con un valor remanente de \$919.794,48. El tercer préstamo genero un desembolso original de \$1.910.000 y posee un saldo de capital de \$1.485.555,40. El último préstamo se realizó por \$388.461,50 de valor de capital, con un valor residual de \$336.666,70. Finalmente se constituyeron garantías hipotecarias a favor de la SGR Garval, quienes respaldaron cheques propios diferidos por hasta \$3.750.000, siendo la misma el valor del capital remanente. San Salvador de Jujuy 30 de Junio Ingeniero Carlos Alberto Villanueva, presidente, DNI 10.232.899.- hay una firma ilegible sobre un sello aclaratorio que dice: "VILLANUEVA E HIJOS S.A. Fdo. Ing. Carlos A. Villanueva. Presidente.-"

04 AGO. LIQ. N° 11335 \$230,00.-

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. SILVINA MARCELA RUIZ D.N.I. 23430036 con DOMICILIO CALLE CNEL. DÁVILA N° 587 PB DPTO 2 DEL BARRIO CUIDAD DE NIEVA, CP 4600 SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. JOSÉ ANTONIO ARAMAYO D.N.I. 25571420 con DOMICILIO PJE. EL CHURQUI N° 40 DEL BARRIO LOS PERALES, CP 4600 SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY. Destinado al rubro PANIFICADORA ubicado en calle LAINEZ ESQ. LIBERTADOR N° 1095 DEL BARRIO SAN PEDRITO, CP 4600 SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Gral. Belgrano N° 611 Piso 1 del Barrio Centro, CP 4600 San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, de Lunes a Jueves en el horario de 18.00 hs. a 20.00 hs. Publíquese en Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Fdo. José Antonio Aramayo-D.N.I. 25.571.420

04/07/09/11/14 AGO. LIQ. N° 11339 - 11340 - 11341 - 11342 - 11343 \$675,00.-

REMATES

WALTER FABIÁN NARVÁEZ

Martillero Público Nacional
El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/08/2017 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 16 al 22 de Agosto de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: DADAH, DEBORA ADELINA, FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, STRADA WORKING 1.4 8V, 2016, AA156XQ, \$366.000; VILCA, VIOLETA DE LOS ANGELES, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, IDEA ATTRACTIVE 1.4 8V, 2014, PFH 745, \$224.300; VEGA, FERNANDO MARTIN, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM, 2013, MYQ 988, \$179.600. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se sustentarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señal 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas,



patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Julio de 2017.-

04 AGO. LIQ. Nº 11332 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Rondon – Juez Por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en el **EXPTE C-046632/15** caratulado “Pequeño Concurso de: Marcos Augusto Rotemberg”.- Se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.017.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: 1.- Prorrogar el plazo del periodo de exclusividad por el término de veinte (20) días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 18 del mes de Agosto del año 2.017 a horas 9:00, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad e día 29 de Agosto de 2.017. 2.- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. y Q. 3.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc.- Firmado: Dra. Marisa Rondon – Juez Por Habilitación, Ante mí; Dra. Buliubasich, Natacha – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario local de amplia circulación de esta ciudad por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.017.-

04/07/09/11/14 AGO. LIQ. Nº 11344 \$430,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº C-080018/2016**, caratulado “Pedido De Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS S.R.L.”, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2017.- Atento a la imposibilidad de concluir con la respectiva sentencia verificatoria, prorrogúense los plazos dispuestos en sentencia de apertura de concurso (de fecha 28 de diciembre de 2016), estableciendo en consecuencia, el día 30 de Agosto del corriente año el plazo de vencimiento para presentar el Informe General sobre la situación de la concursada (Art. 39 de L.C.Q.). Asimismo citase para el día 30 de Noviembre del año 2017 a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la L.C.Q., y finalmente fíjese el vencimiento del plazo para el período de exclusividad para el día 27 de Noviembre del corriente año.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)”.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Ante mí: Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.017.-

04/07/09/11/14 AGO. LIQ. Nº 11336 \$430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-076412/16** caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-022846/14: Ursagaste Miriam Sofía c/ Álvarez Prado Mercedes” ha dictado las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2017.- Téngase por acreditada la colocación del cartel indicativo. Atento a lo solicitado, ordénase la publicación de edictos conforme lo disponen los Art. 531, 532 del C.P.C. y exhibanse los mismos conforme lo dispone el Art. 535 del C.P.C. en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy... Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal-Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.- “San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016. Téngase por presentado al Dr. Luis Enrique Gonza, quien lo hace como apoderado de Miriam Sofía Ursagaste de Rodríguez, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs.61/62 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda ordinaria, cítase y emplázase a la accionada Mercedes Álvarez Prado para que comparezca a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Intímase a la demandada, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo, cítase como terceros en los términos del Art. 534 (T.O. Ley 5486) al Estado Provincial, a la Municipalidad de San

Salvador de Jujuy y a los Sres. José Enrique Palmieri, Lucio Isaías Castells, Diego Martín Palmieri en su carácter de colindantes, para que comparezcan en el término de quince días de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534 inc. 5º de la Ley 5486)...” Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez - Ante mí. Dr. Néstor A. de Diego- Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.017.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 11215-11216-11217 \$ 360,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía Nº 7 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-258330/11** Caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ ELIAS MANUEL PICART” se hace saber al Sr. ELIAS MANUEL PICCART, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe “SALVADOR DE JUJUY 14 de octubre de 2014.- 1) Atento a lo solicitado a fs 44, a lo manifestado en el primer párrafo, téngase por cumplimentado lo dispuesto a fs 80, en tanto lo informado precedentemente por Secretaría, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 19, en consecuencia, téngase al Sr. ELIAS MANUEL PICCART por decaído el derecho a contestar la demanda, teniéndose por contestada la misma. A lo solicitado en el penúltimo párrafo, ha lugar, imponiéndose a al peticionante al obligación de confeccionar la diligencia pertinente (deber de colaboración arts. 50 Y 72 del C.P.C.) 2) Notifíquese (art 155 del CPC) Fdo. Carlos M. Cosentini – Presidente de Tramite – Ante mí Dr. Sergio García.- Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esto fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2.016”

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 10978 \$360,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-050.978/15**, caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/FERNANDEZ, JOSE MARIA”. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. JOSE MARIA FERNANDEZ, D.N.I.Nº 37.105.866, del: Proveído de fs.37:”San Salvador de Jujuy, 10 de AGOSTO del 2016.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 19/19vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado JOSE MARIA FERNANDEZ, D.N.I.Nº 37.105.866, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)-Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA” ES COPIA- Proveído de fs. 19/19 vlt.: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de SEPTIEMBRE de 2015.-Téngase por presentado a la Dra. ANALIA E. ALMAZAN en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.4/6,por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de JOSE MARIA FERNANDEZ, DNI Nº 37.105.866, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CTVOS.(\$10.404,86.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CTVOS.(\$3.121,45.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C) rfs. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA " Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de AGOSTO de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 10977 \$360,00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-239187/11** EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LAMAS



WALTER LEOPOLDO, se procede a notificar por este medio a Rodríguez Sergio el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JUNIO del 2011. 1.- Téngase por presentado a la Dra. DI PASQUO LUCIA parte, por constituido domicilio legal, en nombre y en representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para juicios que agrega, debidamente juramentada. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado, LAMAS WALTER LEOPOLDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS C/84/100 CTVOS. (\$4.646,84) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VENTITRES C/42/100 CTVOS. (\$2.323,42) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- 3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario- Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO del 2016.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 10976 \$360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy Cria. Seccional 25° La Esperanza UR2. 27 de Julio del 2.017.- Refte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. D del RRD, resulta Protagonista OF. SUB. INSP. LEG. 16.210 CRISTIAN ABEL CLAROS numerario de esta Unidad Policial, ocurrido el 29-11-15, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía.- Comisario ERNESTO GUEVARA, Jefe de la Comisaría Seccional 25° La Esperanza, Dependiente de la Unidad Regional Dos U.R.2 de Policía de Jujuy. Rfte. Expte. N° 002 /16 CSLE., Caratulado Act. Sum. Administrativas Infracción Art. 15 inc. "D" del RRD, s/Infractor OF. SUB. INSP. LEG. 16.210 CRISTIAN ABEL CLAROS, numerario policial Secc. 25° La Esperanza, Credencial A-1325, nacido el 31-12-84, DNI 31.308.311; con últimos dlio. en Teniente Fariás Nro. 1937 del Programa 370 Viviendas del barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o Pablo Arroyo 3065 Barrio Malvinas de San Salvador de Jujuy. Hecho Ocurrido a partir 29-11-2015 en La Espza. Atento las constancias de autos, SE NOTIFICA al OF. SUB INSP. LEG. 16.210 CRISTIAN ABEL CLAROS, D.N.I. 31.308.311, últimos dlios. en Teniente Fariás Nro. 1937 del Programa 370 Viviendas del barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o Pablo Arroyo 3065 Barrio Malvinas de San Salvador de Jujuy, Credencial Policial N° A-1325, que esta Instrucción Policial resuelve, Conforme previsiones del art. 189 del CPP notificar al administrado; a los efectos de que el nombrado se reintegre al servicio en la Comisaría Seccional 25 La Esperanza URD- San Pedro sito en Douglas Davidson Esquina Esteban Leach s/n Localidad de la Esperanza o en el Dpto. Personal Policía de la Pcia. (D-1) sito en Avda. Santibañez del barrio Centro (Nueva Central de Policía), bajo apercibimiento de incurrir en Abandono de Servicio conforme a lo estipulado en el Artículo 15 inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial en vigencia., en razón de encontrarse faltando al servicio sin causa desde el 29-11-15; como así a efectos de correr vista y traslado de las Actuaciones Sumarias Administrativas que se instruyen en su contra, Designar Defensor, y ejercitar su legítimo Derecho de Defensa. Por el hecho ocurrido a partir del 29-11-15 en circunstancias que el encartado prestaba servicio en la Comisaría Seccional 25° La Esperanza UR-2 solicitado partes de enfermo y licencia extraordinaria por atención de hijo enfermo desde fecha 13/11/15, posteriormente en informe del Director de Sanidad Policial habría justificado únicamente inasistencia laboral los días 13,14,15; 17,18,19,20; 22,23,24,25,26,27 y 28 inclusive; por lo que debía reintegrarse al servicio el 29-11-15 transcurrida las 72 horas No se reintegro desconociéndose los motivos, encuadrándose su conducta dentro de las previsiones del Artículo 15 inc. "D" del RRD. (ABANDONO DE SERVICIO). Actuaciones Instruidas en la Comisaría Seccional 25° La Esperanza, U. R. DOS- SAN PEDRO, donde interviene el SR. JEFE DE POLICIA de la Pcia. En carácter de Juez de Faltas. A tal fin dentro de los CINCO (05) DIAS, posteriores a la última publicación de Edictos. A los efectos de practicar las diligencias procesales de rigor con el encartado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y continuar con el trámite de los obrados., quedando NOTIFICADO. Notifíquese de la resolución Nro. 1354-DP/17 la cual versa: VISTO...Y...CONSIDERANDO...RESUELVO: ARTICULO 1°: PASAR A REVISTAR EN SITUACION PASIVA AL OFICIAL SUB. INSPECTOR CLAROS CRISTIAN ABEL, LEGAJO POLICIAL N° 16.210, A PARTIR DEL 29-11-2015 EN ADELANTE, CONFORME PREVISIONES DEL ART. 98 INC. "G" DE LA LEY DE PERSONAL POLICIAL N° 3758/81, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL EXORDIO, FIRMADO CRIO. GENERAL ERNESTO GUILLERMO CORRO, JEFE DE POLICIA JUJUY. Publíquese en edictos por tres veces en CINCO DIAS, Fdo. Comisario ERNESTO ROBERTO GUEVARA, instructor. CRIA SECC. 25° LA ESPERANZA, 27 de Julio del 2017.-

31 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante EXPTE. N° B-224379/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MUNOZ BERNABET", se procede a notificar por este medio a MUÑOZ BERNABET D.N.I. 12.073.266.- SE NOTIFICA, la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio del 2.016.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MUÑOZ, BERNABET DNI N° 12.073.266 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINT Y NUEVE C/08/100 CTVS. (\$ 1.339,08) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Sala-I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), con mas el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. DRES. JOSE FERNANDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 1.167) y a la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS DOS MI CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$2.450), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Tener presente la cesión de haberes del DR. JOSE FERNANDEZ CANAVIRE a favor de ALISES FNLO Y ASOCIADOS SA. conforme a lo expuesto en los considerando a los que me remito en caso necesario.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de MUÑOZ, BERNABET DNI N° 12.073.266 mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MI: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de AGOSTO del 2016.-

02/04/07 AGO. LIQ. N° 10972 \$360.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el EXPTE. N° C-050989/15 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MADRID RAMON SALVADOR, se notifica al Sr. MADRID RAMON SALVADOR el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre del 2015.-Téngase por presentado a la DRA. ANALIA E. ALMAZAN, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, en nombre y representación de CARSA SA., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicio que agrega en copia debidamente juramentada.-En consecuencia y conforme a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de MADRID, RAMON SALVADOR mandamiento de requerimiento de pago por la suma de PESOS OCHO MIL SESENTA C/30/100 CTVS. (\$8.060,30), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA C/ 15/100 CTVS. (\$4.030,15) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 6, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Al efecto comisionese al Sr. JUEZ DE PAZ con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MI: SRA: NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-

02/04/07 AGO. LIQ. N° 10974 \$360.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° C-009052/13, caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. S.U.C.R.E.D. S.A. C/ MANNI MARIO MARCO", la siguiente SENTENCIA: "SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. - S.U.C.R.E.D. S.A., en contra de MANNI MARIO MARCO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO con 72/100 - (\$6.585,72),con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus

operaciones de documentos, desde la mora 01/Agosto/2012 y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de la Dra. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN, en la suma de \$3.500 por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL Juez Ante mi. Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI – SECRETARIA”-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA DRA LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2016.-

02/04/07 AGO. LIQ. N° 10973 \$360,00.-

INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS

ANDREA MARINA NOBLEGA, D.N.I. N° 29.653.268 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araóz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

31 JUL 04/09 AGO. LIQ. N° 11314 \$360,00.-

Dra. Norma Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte N° B-190375/08 caratulado “DAÑOS Y PERJUICIOS: MENDEZ Emeteria c/ EMPRESA GASODUCTO NOR ANDINO ARGENTINA S.A., ordena por este medio notificar el siguiente proveído “: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2017.- I)... II)Advirtiendo que el apercibimiento decreto a fs. 347 no corresponde al dispuesto a fs. 306, y publicado en edictos agregados a fs. 340, revócase por contrario imperio la providencia a fs. 347, ler apartado (art. 217 del C.P.C.).- III.- En consecuencia y no habiéndose presentado a estar a derecho los señores: ANA CONDORI DE FERNANDEZ; JOSEFA CUEVA DE ZARATE; PEDRO ZARATE; CARLOS CASIMIRO; CATALINA M. DE FERNANDEZ; SIMONA FERNANDEZ DE QUIROGA; CRISOSTOMO FLORES; ROSALIA LLANES DE NIEVES; MELCHOR ARGAMONTE; FRANCISCO CRUZ; EMETERIO DIAZ; VICENTE CRUZ; ISIDORO JARRO; JACOBO FERNANDEZ; DIONICIA GUANUCO DE CRUZ; SANTOS QUIROGA; MERCEDES NIEVES DE MAMANI; AGUSTIN MENDEZ; ADELA CLOTILDE CHAFUEN; LUCIANO FERNANDEZ; GREGORIA ARGAMONTE; GENOVEVA SOSA DE ARIAS; IDALECIO MAMANI; TOMAS NIEVES; RAMON MENDEZ; MARIA FLORA QUIROGA DE RUEDA; MATISA M. DE CONDORI; ANTONIA FERNANDEZ DE CHAVES; MANUEL PAREDES; EMIGDIO ZARATE y PRESENTACION CRUZ, hágase efectivo el apercibimiento ordenado y continúe el trámite del presente proceso según su estado. Publíquese edicto de esta resolución (art. 162 del C.P.C.)... V) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo: Dra. Norma Cristina Aizama – Secretaria”.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2017.-

04/07/09 AGO. LIQ. N° 11337 \$360,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-075587/16: caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: MARTINEZ, AGUSTINA c/ OSAN, GRACIELA INES”, ordena notificar a la accionada GRACIELA INES OSAN, el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2016- Al escrito de fs. 22: Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs. 18 de autos, de la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a la accionada GRACIELA INES OSAN, en el domicilio denunciado a fs. 10 de autos, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) – Asimismo intimásele para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. María Rosa Caballero De Aguiar- Vocal- Ante Mi: Dra. Marcela Vilte- Secretaria”. Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P. Civil).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2017.

04/07/09 AGO. LIQ. N° 10886 \$360,00.-

Dra. Silvia E. Yecora – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el C-009081/13, caratulado Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. C/ Sajama Celia Mabel”, hace saber a la Sra. Sajama Celia Mabel, que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 03 de

Agosto de 2.016.- Autos y Vistos:....- Considerando:....- Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 60, y que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.184,47). 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante Dra. Emilia Del Grosso- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto del 2.016.-

04/07/09 AGO. LIQ. N° 10969 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2. Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-011306/13, caratulado: Ejecutivo: GARBARINO S.A.I.C.E.I. C/ Puca Timoteo, se procede a notificar por este medio al Sr. PUCA TIMOTEO el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.013”.- 1.- Téngase por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de GARBARINO S.A.I.C.E.I. acreditada con el Poder Gral. para Juicios que arrima a la causa.- 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado PUCA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/24/100 CTVOS. (\$3.255,24) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE C/62/100 CTVOS. (\$1.627,62) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario 4.- Asimismo, intímese a la demandada, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación .-SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Agosto de 2016.-

04/07/09 AGO. LIQ. N° 10970 \$360,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-224.878/10, caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. C/ Ortiz, Antonio Joaquín”.Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Antonio Joaquín Ortiz, D.N.I. N° 10.522.049, del: Proveído de fs. 150:”San Salvador de Jujuy, 04 de AGOSTO del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. Francisco Javier Saidman Ros en su escrito de fecha 04/07/16, líbrese edictos para notificar al demandado Antonio Joaquín Ortiz, D.N.I. N° 10.522.047, de la sentencia recaída a fs. 143/144, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.)- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria” es copia- Proveído de fs. 143/144: “San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.- Autos Y Vistos:....- Resulta:....- Considerando:....- Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Ortiz, Antonio Joaquín, D.N.I N° 10.522.049, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA Y TRES CTVOS. (\$4.500,53) que surge de cinco pagarés firmados todos con fecha de vencimiento 10/03/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-“; (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del CPC).- III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. FERNANDEZ CANAVIRE, JOSE ESTEBAN y DR. SAIDMAN ROS, FRANCISCO en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) para cada uno, por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que el dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235).- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.-sl. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de AGOSTO de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-



04/07/09 AGO. LIQ. N° 10971 \$360.00.-

Dra. Alicia M. Aldonate, Actuaría Titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-001526/13** caratulado Ejecutivo: Banco Macro S.A. C/ Barboza Guzmán, Oscar Fernando”, hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Oscar Fernando Barboza Guzmán D.N.I. N° 26.908.068, que en este Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 79/100 (\$4.165,79) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS CON 89/100 2.082,89) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrare un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate - Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

04/07/09 AGO. LIQ. N° 11046 \$360.00.-

La Dra. Mirta Chagra Juez del Tribunal del Familia, Sala II, de la Provincia de Jujuy. Presidente de tramite el **Expte. N° C-065307/16** caratulado: “Divorcio: Alimentos: Vilca Lozano, Josefa c/ García Vega, Luis Nelson”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017, “Atento al estado de autos, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el art. 438 del CCC y N. de la propuesta del Convenio regulador presentado, traslado a la contraparte Luis Nelson García Vega DNI N° 92.425.044 por el termino de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Intímesele para que en igual termino constituya legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Diligencias a cargo de la letrada.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Mirta Chagra- Juez – Ante mi: María Eugenia Soza.- Stria.- Secretaria, 08 de Mayo de 2017.-

04/07/09 AGO. LIQ. N° 10677 – 11200 \$360.00.-

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. Laura Gabriela Piscoi DNI N° 21.603.914.- Docente de Educación Física Titular de la Escuela N° 48 “Dr. Manuel Padilla” en el **Expte. N° NL-1084-138-16**, caratulado: Dirección de Educación Inicial. Asunto: Ref. ACT.-667-16 Cpde. A Nota N° 1816. S/Pedido de designación de Personal Docente Laura Piscoi”, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA).- Así mismo se la intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3 km. del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivos todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa).- Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

28/31 JUL. 02/04/07 AGO. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy.- Área Sumario UR6 Perico, 31 de Julio del 2.017.- Referente **Expediente Administrativo N° 061 Letra “G” Año 2.016** por Infracción al Artículo 15 Inciso “D” del R.R.D.P., donde resulta administrado: Agente Legajo 15.958 MARTIN EZEQUIEL GARCIA, por el hecho ocurrido el 09-06-2011 en la ciudad de Perico.- INICIADO DE PREVENCIÓN, SE EMPLAZA AL AGENTE LEGAJOS 15.958 MARTIN EZEQUIEL GARCIA, HA PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DEL AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL SEIS, SITO EN CALLE RIVADAVIA ESQUINA TILCARA DEL BARRIO 23 DE AGOSTO - CIUDAD DE PERICO, DEPARTAMENTO EL CARMEN, A LOS FINES DE HACERLE CONOCER CAUSA DE IMPUTACION ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONARLE DECLARACION INDAGATORIA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 47 Y 50 DEL R.N.S.A., DEBIENDO PRESENTARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DE LA PRESENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSE SU REBELDIA

CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DEL RNSA. Fdo. Luis Ramírez – Comisario Inspector.-

02/04/07 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedor de: **DON LUIS SERAFIN SANCHEZ, DNI N° 12.494.883 (Expte. N° D-019508/2017).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud, Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2017.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 11311 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA MERCEDES NIEVA D.N.I N° 6.840.374 (Expte. N° D-018836/2017).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. María Florencia Baiud- Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.

04/07/09 AGO. LIQ. N° 10885 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-072455/16, “Sucesorio VARGAS LOPEZ FELIPE”, se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **VARGAS LOPEZ FELIPE DNI N° 92.072.137** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2017.

04/07/09 AGO. LIQ. N° 11320 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Ref. Expte. C-087.606/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **JORGE RAMON MEZA, DNI N° 10.473.227**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local, por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Pro-Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro. San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2017.

04 AGO. LIQ. N° 11331 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-080622/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, ANGELICA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ANGELICA GUTIERREZ LC. N° 6.351.932.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.-) y en un diario local, por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2017.

04 AGO. LIQ. N° 11338 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-88.961/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANGELES INZA (DNI N° F1.955.562).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local, por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.

04 AGO. LIQ. N° 11197 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Expte. B-04399/96, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON FERNANDO ABAN, DNI N° 11.533.626.**- Publíquese por un DIA en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Jueza Hab. Dra. Marisa Rondón – Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2017.

04 AGO. LIQ. N° 11330 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SR. BUFFIL, JORGE WALTER**, en Expte. C-091141/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **BUFFIL, JORGE WALTER (DNI 7.284.560).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Ffister.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2017.

04 AGO. LIQ. N° 11092 \$120.00.-